

Nota 101-NP-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por la mayoría de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Acéptase la propuesta presentada por la firma STAR BEACH S.A. para la explotación de la Unidad Turística Fiscal “Playa Beltrán Norte”, conforme lo expuesto en la Nota Particular Nº 101-NP-2025 elevada al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la adecuación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Ordenanza Nº 26.050 a fin de incorporar las modificaciones y compromisos contenidos en la referida Nota, debiendo instrumentarse las adecuaciones mediante las adendas y actos administrativos correspondientes.

Artículo 3º.- Establécese un aporte en concepto de compensación por mayor aprovechamiento a cargo del concesionario de la Unidad Turística Fiscal Playa Beltrán Norte, en atención a las modificaciones aprobadas por los artículos precedentes.

El Departamento Ejecutivo determinará el monto total del aporte, considerando la magnitud de las modificaciones autorizadas, la superficie adicional afectada al uso concesionado, el valor económico del beneficio otorgado y los costos de referencia de obras de infraestructura pública.

El aporte estará destinado prioritariamente a financiar la obra de prolongación y adecuación de la desembocadura del colector principal de la red pluvial que descarga en la intersección de las Avenidas Constitución y Félix U. Camet o, en su defecto, a otras obras de infraestructura o de mejoramiento del espacio público del Partido de General Pueyrredon que el Departamento Ejecutivo determine mediante acto fundado.

El Departamento Ejecutivo acordará con el concesionario un plan de cumplimiento que establezca etapas, plazos y modalidades de ejecución o aporte, garantizando la transparencia, la trazabilidad y la afectación específica de los recursos. Asimismo, deberá informar al Honorable Concejo Deliberante sobre el monto, destino y cronograma del aporte establecido, previo a su ejecución.

Artículo 4º.- Todas aquellas obras ejecutadas por parte del concesionario, sean éstas por corrección de defectos, vicios y/o materiales defectuosos, por utilización de técnicas y/o materiales de menor calidad al previsto en el Plan de Tareas aprobado, por modificación del proyecto autorizado y que supongan la inversión de montos superiores al previsto oportunamente, no podrán ser tomados como justificación y/o fundamento para solicitar extensión de plazos de concesión, disminución de canon, ejecución de menor porcentaje de obra del aprobado ni permuto y/o compensación de obra.

Los mayores costos que originen dicha variación a la inversión de obra original autorizada, serán por cuenta y costo del concesionario sin derecho a reclamo o interposición de recurso alguno.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

Turismo, 21-10-2025

Reunión nº 6

Obras y Planeamiento, 11-11-2025

Reunión nº 22

Legislación, Interpretación, Reglamento, 11-11-2025

Reunión nº 28